

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 12 de octubre de 2023, fue notificado a través de correo electrónico el Curador Ad Litem de la parte demandada, el día 16 de noviembre hogaño, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba para contestar. Lo hizo oportunamente, presentó excepción previa.

Armenia Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 202300156 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, conocida la constancia que antecede, téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con el Curador Ad Litem de la parte pasiva dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial, por JOSE JAVIER MEJIA RINCON.

De conformidad con el artículo 101 del Código General del Proceso, por secretaria córrase traslado a la parte actora, del escrito de la excepción previa presentada por el Curador Ad Litem de la parte demandada, (Archivo # 014) por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff296e6555cd1d20bc7e50cfdeaef5f8d782bfd2b900c24ff2201263920c4f6f**

Documento generado en 24/11/2023 07:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>